



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Accionante	Álvaro Velasco Muñoz
Accionado	Emcali E.I.C.E. E.S.P. y Otros
Radicado	76001-31-05-010-2022-00006-01

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 327

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, admitiéndose el recurso de apelación formulado por **ÁLVARO VELASCO MUÑOZ** contra el auto interlocutorio no. 38 de 22 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, al interior del proceso ordinario laboral instaurado por el recurrente contra las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E. E.S.P., ROOSEVELT LUGO, ADOLFO DEVIA PAZ y HAROLD VIÁFARA GONZÁLEZ.**

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por **ÁLVARO VELASCO MUÑOZ** contra el auto interlocutorio no. 38 de 22 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, en un término no superior a cinco (5) días, comenzando por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	María Fanny Ramírez Morales y Otro
Demandado	Seguros de Vida Alfa S.A.
Radicado	76001-31-05-015-2021-00515-01

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 329

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, admitiéndose el recurso de apelación formulado por **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** contra la sentencia ejecutiva no. 15 de 27 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, al interior del proceso ejecutivo instaurado por **MARÍA FANNY RAMÍREZ MORALES** y **RIGOBERTO PINEDA CALDERÓN**, contra la recurrente.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** contra la sentencia ejecutiva no. 15 de 27 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

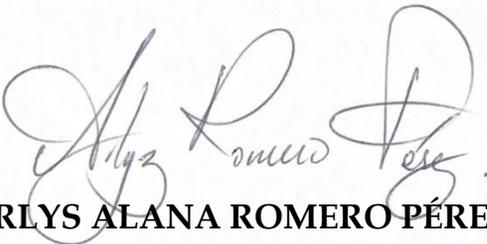
SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, en un término no superior a cinco (5) días, comenzando por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	María Isabel Rozo Moscoso
Demandado	Colpensiones y Otro
Radicado	76001-31-05-018-2022-00080-01

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 329

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, admitiéndose el recurso de apelación formulado por **MARÍA ISABEL ROZO MOSCOSO** contra el auto interlocutorio no. 01601 de 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, al interior del proceso ejecutivo instaurado por la recurrente contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De igual forma, obra en el proceso sustitución de poder de parte del Dr. Carlos Alberto Vélez Alegría en calidad de representante legal de la UT COLPENSIONES 2023 sociedad apoderada general de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, a favor de la Dra. Nathaly Guzmán Triviño; sustitución de poder que se evidencia ajustada a los postulados 75 del Código General del Proceso, por lo que se debe reconocer personería para actuar a la profesional del derecho.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por **MARÍA ISABEL ROZO MOSCOSO** contra el auto interlocutorio no. 01601 de 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, en un término no superior a cinco (5) días, comenzando por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

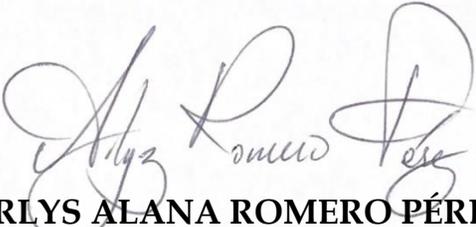
TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Nathaly Guzmán Triviño como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en la forma y términos de la sustitución de poder allegada al plenario.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO-PÉREZ

Magistrada